GOBIERNO DE CHILE
Secretaria Regional Ministerial de Salud
Region Metropolitana

RES. EXENTA Nº 119238 DIC 6 '05

SANTIAGO,

Carta Nº 21693/05 Código 64103
RSMC/OHJ/CCS/AMG/DVB/dsc.-

VISTOS:

Estos antecedentes: la Carta de reconsideración **Nº 21693** de fecha 29 de Julio del 2005, antecedentes entregados el 09/11/05 y 15/11/05 de **LABORATORIO RECALCINE S.A. RUT. Nº 91.637.000-8** representada por don **NICOLAS WEINSTEIN MANIEV** ambos con domicilio en **CARRASCAL** Nº **5650**, comuna de **QUINTA NORMAL**, por la que pide se le otorgue informe sanitario para realizar la actividad de **FABRICA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS SIN UTILIZACIÓN DE CLORURO DE METILENO** en la citada dirección.

CONSIDERANDO: El mérito de la visita inspectiva efectuada el día 28/09/2005 al recinto en cuestión por funcionarios del Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral de esta Autoridad Sanitaria en la que se comprobó el total cumplimiento a lo establecido en la Legislación Sanitaria vigente D.S. 594/99 del MINSAL, D.S. 146/97 del MINSEGPRES D.S. 91/84 del MINECON, D.S. 48/84, del MINSAL, D.S. 58/04 del MINSEGPRES, D.S. 4/92 del MINSAL D.S. 609/98 del MOP., Declaración de emisiones Nº 21602/05 para caldera de calefacción Nº de Registro Nº 1721, grupo electrógeno Nº de registro PR 2846, calderas de agua caliente Nº de registro 4450,4632,4633 del SESMA, Muestreo Isocinético de grupo electrógeno; Carta Nº 19369/05 de Aguas Andinas que certifica actividad económica; Ingresos Nº 32289 del 09/11/05 de Certificados de Pruebas y Revisión de Autoclaves Nº 891-A y Nº 892 del SESMA, Ordinario Nº 4503/98 que autoriza Disposición Final de Residuos Peligrosos y Ord. Nº 6860/98 que autoriza Disposición Final de Residuos Farmacéuticos, ambos del SESMA; Consolidado Mensual 26234/05 de RIS, Informe Técnico Nº 132/05 de iluminación, Nº 204/2005 de solventes orgánicos en sala de impresos de Aluminio, Nº 560/05 de ruido laboral, Nº 785/05 de polvo de medicamentos, todos realizados por la A.CH.S; Resolución Favorable Nº 20398 del 21/08/00 del SESMA para Fábrica de Productos Farmacéuticos, sin utilización de cloruro de metileno en el proceso productivo; Resolución Nº 23200 del 11/11/97 de autorización de Casino del SESMA; Resolución Nº 4534 del 07/06/05 del ISP que autoriza Laboratorio de Producción; Carta compromiso del 15/11/05 para obtención de Anexo 1 de SEC y Certificado de Empresa de Instaladores Eléctricos; entre otros, como asimismo en la Ley 16.744/68 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su reglamentación complementaria; y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Articulo 83 del Código Sanitario, y en uso de las facultades que me confiere el D.L. 2.763/79 y Decreto Supremo Nº 136/04 del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

FAVORABLE

R E S O L U C I O N

1.- **INFORMASE FAVORABLEMENTE** la actividad de **FABRICA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SIN UTILIZACIÓN DE CLORURO DE METILENO,** a desarrollarse en el local en **CARRASCAL Nº 5650**, Comuna de **QUINTA NORMAL** de propiedad de **LABORATORIO RECALCINE S.A.,** ya individualizada

2.- **TENGASE PRESENTE,** asimismo, que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido informada favorablemente la actividad en cuestión, a saber, el cambio del número de 160 trabajadores previsto, ampliaciones o instalación de maquinaria diferente a las existentes : 2 mezcladores doble cono, 1 mezclador de alta velocidad, 1 secador de lecho fluido, 18 extractores de polvo, 7 tamizadores, 1 campana de extracción;

GOBIERNO DE CHILE
Secretaria Regional Ministerial de Salud
Región Metropolitana

Carta Nº 21693/05 Código 64103
RSMC/OHJ/CCS/AMG/DVB/dsc.-

1 amasador planetario; 3 durómetros; 4 tableteras; 2 cargadores de polvos; 1 encapsuladora; 1 cargador de cápsulas; 5 recubridoras; 4 blisteras; 2 estuchadores verticales; 3 impresoras; 6 equipos de aire acondicionado, 1 electroselladora (para 6 unidades), 1 estuchadora horizontal; 1 campana de fraccionamiento; 6 secadores estáticos; 5 agitadores; 2 granuladores; 2 mezcladores en V; 1 homogenizador; 3 bombas peristálticas; 3 apiladores eléctricos; 3 cargadores; 2 impresoras de aluminio; 3 timbradores de estuches; 2 impresoras de etiquetas; 3 impresoras a tinta; 1 grúa horquilla; más otras informadas en Resolución Favorable Nº 20398/00 del SESMA. Bodega de Productos Peligrosos de 225 m2, aislada, piso de radier, con sistema de control de derrames, y pozo ciego externo, sin instalación eléctrica, almacenamiento máximo de 500 Kg. de productos inflamables y 1.000 kg. de productos corrosivos, sistema de red húmeda autónoma con estanque de agua de 50 m3, 2 bombas, caudal de 472 galones/min. Plan de emergencia operativo y coordinado con bomberos, brigada de emergencia, 3 equipos de respiración autónoma, 2 trajes para control de derrame, capacitación con bomberos, superficie de bodega de materias primas: 1250 m2 en 1º piso, superficie de bodega de productos terminados en 2500 m2 subterráneo, 2500 m2 en 2º piso y 2500 m2 en 3º piso, bodega de materiales envase empaque 3500 m2; superficie construida 25.643 m2; flujo vehicular no superior a 6 vehículos diarios, de 6 toneladas máximas de carga por calle Profesor Fuentes Maturana, o en el ejercicio de otro giro no autorizado, o el traslado a otro lugar, entre otras, no será amparada por esta resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria Regional, bajo apercibimiento legal.

3.- La I. Municipalidad de QUINTA NORMAL considerará el informe previo favorable de la Dirección de Obras Municipales para el otorgamiento de la patente definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
Por orden del Sr. SEREMI DE SALUD R.M.
según Resolución Nº 0001/05

DR. RICARDO SAN MARTÍN CORREA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN
. Interesado
. Of. Partes
. Sub-Depto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral

ROXANA URQUETA LOPEZ
MINISTRO DE FE